

Nota U.O.C. - REPARO 1

MCAL ESTIGARRIBIA, 20 de abril de 2026

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de ESTIGARRIBIA, me dirijo a usted, en el marco de la Adenda N° 01/2025 del llamado LPN N° 01/2024 - CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL " EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N° 453236 - PLURIANUAL 2024/2025 con el objeto de responder la observación de Nota DGNC N° 2847/2026 y recomendaciones, que detallo a continuación:

Aspectos Observados

1. Se consulta a la contratante cuál es el alcance y finalidad del acta de acuerdo acompañado como antecedente del objeto de la adenda en el expediente N° 304871, esto es, teniendo en cuenta la existencia de un contrato firmado entre partes en base y cumplimiento de la Ley 7021/22 y sus normativas reglamentarias.

Respuesta: Al respecto, conforme se envió inicialmente y no surgió ninguna observación en la ADENDA N° 01/2025 de este proceso y viendo eso que no desvirtuaría, es más, se le agrega más documentaciones para los efectos perseguidos, al respecto se procedió a enviar un documento de esas características en este proceso, no obstante, dicho documento no altera la intensidad de la convocante (lo que abunda no daña), no obstante ya no se procederá a remitir esta clase de documentos

No obstante, el alcance y la finalidad de un acta de acuerdo en un proceso de adenda en un proceso administrativo es la siguiente:

El alcance y la finalidad de un acta de acuerdo dentro de un proceso de adenda administrativa son fundamentales para garantizar la seguridad jurídica y la continuidad del objeto contractual. Este documento actúa como el **nexo de voluntades** que perfecciona la modificación antes de su formalización definitiva.

Aquí se detallan sus funciones principales:

1. Alcance Jurídico y Administrativo

- **Manifestación de Consentimiento:** Documenta la voluntad concurrente de la institución y el contratista para modificar condiciones originales (plazos, montos o especificaciones) sin alterar la esencia del contrato.
- **Carácter Preliminar y Vinculante:** Funciona como el paso previo obligatorio a la emisión de la Resolución de Adjudicación de la Adenda y la posterior firma del contrato modificatorio.
- **Soporte de la "Verdad Sustancial":** En virtud del principio de informalismo a favor del administrado, el acta permite plasmar la realidad técnica y financiera que motiva la adenda, primando el interés público sobre el rigorismo formal.

2. Finalidad Operativa

- **Fijación de Condiciones Nueva:** Establece con precisión los términos económicos y técnicos que regirán la relación a partir de la modificación.
- **Justificación de la Variación:** Sirve como base para el dictamen jurídico y el informe técnico, probando que el cambio es necesario para el cumplimiento de los fines del Estado (por ejemplo, evitar la paralización de una obra o servicio).
- **Control y Transparencia:** Permite a los órganos de control (como la DNCP o la Contraloría) verificar que la adenda no es un nuevo contrato encubierto, sino una derivación lógica y legal del proceso original.




C.P. Sonia B. Gamarra Roa
Encargada de UOC
Municipalidad de Mar. Estigarribia

2. Se observa que en el expediente N° 304872 se adjuntan documentos antecedentes relacionados a suspensión, y la Resolución N° 2651 de fecha 11 de noviembre que aprueba la adenda N° 3 y amplía el plazo de ejecución y convalida la suspensión, sin embargo, en el expediente N° 304871 adjuntaron documentos referentes a prórrogas de plazo de ejecución y Resolución N° 2142 de fecha 8 de octubre de 2025.

Respuesta: Al respecto, en este caso podemos mencionar que se envía en los 2 módulos los siguientes documentos:

La Resolución N° 2651/2025 de fecha 11/11/2025 que aprueba la (Adenda N° 03/2025 - Exp - 304871) - y la (suspensión - Exp - 304872) que sería;

RESOLUCIÓN IM N°2651/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2025 - AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION Y SE CONVALIDA LA SUSPENSION DE LO TRABAJOS Y PARALIZACION DEL COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DESDE EL 11/11/2025 HASTA LA EMISION DEL CÓDIGO DE CONTRATACION DE LA ADENDA N° 02/2025 TODO ESTO RELACIONADO AL CONTRATO N°10/2024 CORRESPONDIENTE A LA LPN N°01/2024 - CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL " EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N°453236 - PLURIANUAL 2024/2025.-

MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, 11 de noviembre de 2025

No obstante, se aclara que en dicho documento se aprueba como redundancia la adenda N° 03/2025 con una nomenclatura que tenía que ser PRORROGA como también en el mismo se mencionaba, la suspensión faltando 1 mes para dicha finalización de la ADENDA N° 03/2025.-

Que se envió adjunto a la adenda N° 03/2025

Mariscal José Félix Estigarribia

RESOLUCIÓN IM N°2142/2025

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADENDA N° 03/25 - PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR 63 DÍAS CORRIDOS DEL CONTRATO N° 10/2024 CORRESPONDIENTE A LA LPN N° 01/2024 - CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL " EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N° 453236 - PLURIANUAL 2024/2025.-

Mcal José Félix Estigarribia, 08 de OCTUBRE de 2025

No obstante, se menciona y se remite la adenda rectificando dicho acto administrativo:

Y se remite para los efectos legales en el Exp - 304872 donde se aclara el mismo:

Art. 1° **APROBAR** la modificación de forma y dejar en claro estos ajustes formales de la denominación para evitar confusiones vinculantes al proceso, en donde queda rectificado el Art° 1 de la Resolución IM N° 2651/2025 de fecha 11/11/2025:

Art. 1° **POR LA CUAL SE CONVALIDA LA SUSPENSION DE LO TRABAJOS Y PARALIZACION DEL COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DESDE EL 11/11/2025 HASTA LA EMISION DEL CÓDIGO DE CONTRATACION DE LA ADENDA N° 02/2025 TODO ESTO RELACIONADO AL CONTRATO N°10/2024 CORRESPONDIENTE A LA LPN N°01/2024 - CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL " EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N°453236 - PLURIANUAL 2024/2025** y la suspensión del plazo sea levantada automáticamente en la fecha del día siguiente de la PUBLICACION DEL CODIGO DE CONTRATACION DE LA ADENDA N° 02/2025 conforme ajustado los pormenores citados en el expediente.-




C.P. Sonia B. Gamarra Roa
Encargada de UOC
Municipalidad de Mar. Estigarribia

3. Teniendo en cuenta la observación del punto que antecede, nos encontramos ante una duplicidad de documentos que aprueban la adenda 3, y esta última solamente trata sobre prórroga de plazo y adjuntada en el expediente de dicho módulo.

Respuesta: Al respecto, se procede a remitir el acto administrativo aclaratorio para el mismo y evitamos la redundancia del proceso. -

4. Teniendo en cuenta estas situaciones, se solicita a la contratante analizar cada caso y utilizar la figura que corresponda, para mejor ilustración se procede a citar la definición de las mismas y contempladas en la Resolución DNCP N° 4401/23:

4.1. Prórroga del plazo de ejecución contractual: Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Inc. mm) del Art. 1 de la Resolución DNCP N° 4401/23.

4.2. Ampliación de plazo de ejecución contractual: Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda... Art. 182 primera parte de la Resolución DNCP N° 4401/23. Es decir, "prórroga de plazo", no es lo mismo que "ampliación de plazo".

Respuesta: Al respecto, entendido el punto y viendo que el documento que causó dicha confusión ya fue rectificado para los efectos formales administrativos, se remite nuevamente

Art. 1° **APROBAR** la modificación de forma y dejar en claro estos ajustes formales de la denominación para evitar confusiones vinculantes al proceso, en donde queda rectificado el Art° 1 de la Resolución IM N° 2651/2025 de fecha 11/11/2025.

Art. 1° **POR LA CUAL SE CONVALIDA LA SUSPENSION DE LO TRABAJOS Y PARALIZACION DEL COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DESDE EL 11/11/2025 HASTA LA EMISION DEL CODIGO DE CONTRATACION DE LA ADENDA N° 02/2025 TODO ESTO RELACIONADO AL CONTRATO N°10/2024 CORRESPONDIENTE A LA LPN N°01/2024 - CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL " EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N°453236 - PLURIANUAL 2024/2025 y la suspensión del plazo sea levantada automáticamente en la fecha del día siguiente de la PUBLICACION DEL CODIGO DE CONTRATACION DE LA ADENDA N° 02/2025 conforme ajustado los pormenores citados en el expediente.-**




C.P. Sonia B. Gamara Roa
Encargada de UOC
Municipalidad de Mar. Estigarribia

5. Teniendo en cuenta las observaciones, se solicita a la contratante se sirva subsanar y emitir los documentos conforme corresponda a cada figura.

Respuesta: Al respecto, realizado dichas labores administrativas se vuelve a remitir el expediente.-

Sin otro particular y esperando la publicación del mencionado proceso volvemos a remitir y le saludo muy atentamente. -




C.P. Sonia B. Gamarra Roa
Encargada de UOC
Municipalidad de Mar. Estigarribia